

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO QUE  
SE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA AYS N°012/2020**

**COYHAIQUE, 16 de abril 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fijó la estructura orgánica interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 559, de 2018 y N° 438, de 2019, ambas de la Superintendencia del Medio Ambiente, que modifican la Resolución Exenta N° 424, de 2017; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; En los artículos 79 y siguientes de la Ley N° 18.834, que Aprueba Estatuto Administrativo; En la Resolución Exenta N°765 que designa como jefe de oficina regional de Aysén a funcionario que indica y asigna funciones directivas; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º** Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y/o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de gestión ambiental que establezca la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

**2º** Que, la letra e) del artículo 3º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, el volumen de la información, la complejidad de su generación o producción, la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones, que hagan que el plazo concedido sea proporcional al requerimiento de la Superintendencia;

**3º** La Resolución Exenta AYS N°010/2020, de 03 de abril de 2020, de la Oficina Regional Aysén de esta Superintendencia, mediante la cual se requirió a **Aguas Patagonia S.A.**, la entrega de información respecto a la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de la localidad de Chacabuco, comuna de Aysén.

**4° Que, con fecha 16 de abril de 2020, Aguas Patagonia S.A., mediante Carta N°085 de fecha 15 de abril de 2020, dirigida a Sr. Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional de Aysén, recibida vía correo electrónico, se solicitó la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Exenta AYS N°010/2020, de esta Superintendencia, para la entrega de la información.**

**5° Que, atendidos los fundamentos de la solicitud, y lo dispuesto en el artículo 26 de la ley N°19.880 se resolverá ampliar el plazo original para la remisión de la información solicitada.**

**RESUELVO:**

**PRIMERO. CONCÉDASE** a la empresa **Aguas Patagonia S.A.**, RUT 99.501.280-4, representada por Don Franz Christian Scheel Nagel, RUT 13.103.018-5, ambos domiciliados en calle Condell N°22, Coyhaique, un aumento de plazo **de 5 días hábiles**, contados desde la notificación de la presente resolución, para la entrega de la información requerida en el punto resolutivo primero de la Resolución Exenta AYS N°010/2019, de 03 de abril de 2020, de la Oficina Regional Aysén de esta Superintendencia.

**SEGUNDO. INSTRUIR** que, en atención a la situación excepcional y de contingencia que vive el país, y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 490/2020, renovada mediante Resolución Exenta N°549/2020, de esta Superintendencia del Medio Ambiente, la información requerida deberá ser entregada en la forma y modo que a continuación se indica:

- a) Todo ingreso de información deberá realizarse en formato digital, privilegiando el uso de formato pdf.
- b) El archivo ingresado no deberá tener un peso mayor a 10 megabytes, y deberá ser ingresado desde un email válido al email oficina.aysen@sma.gob.cl . En el asunto del correo deberá indicarse a qué requerimiento se asocia la información entregada.
- c) Los archivos deberán ser ingresados al email durante el horario de funcionamiento regular de la Oficina de Partes, esto es, de lunes a viernes desde las 9:00 a las 13:00.
- d) La información requerida deberá ser enviada en un plazo de 5 días hábiles desde notificada la presente resolución.

**TERCERO. PREVENIR** que, considerando el contexto indicado en la parte considerativa del presente acto, este requerimiento se exceptúa de lo dispuesto y ordenado en la Resolución Exenta N° 548, de 30 de marzo de 2020, de la SMA, que “Dispone la Suspensión de Plazos en Procedimientos y Actuaciones que Indica”, razón por la cual deberá darse cumplimiento al mismo en el plazo y en los términos indicados en el RESUELVO anterior.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



OLS/cca/crb

**Notifíquese por carta certificada o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley N° 19.880:**

**Distribución:**

- Sr. Franz Scheel Nagel, Aguas Patagonia S.A., Condell N°22, Coyhaique.

**C.C. Digital:**

- Email Secretaria Gerencia General: [aguaspatagonia@aguaspatagonia.cl](mailto:aguaspatagonia@aguaspatagonia.cl)
- Oficina de Partes OR-Aysén/SMA.
- Expediente de fiscalización.